

001010
CARTA SDO N° _____ /

SANTIAGO, 24 SEP 2014

SEÑORA



PRESENTE

De mi consideración:

El Subdirector de Operaciones (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número N° AK002C0004411 y AK002C0004464, de fecha 20 de agosto y el 03 de septiembre de 2014, realizadas en virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, en cuya virtud indica: *"Buenas tardes, necesito información de las personas (nombres completos de ambos novios) que se casarán dentro de 6 meses en las comunas de oriente de la capital (Providencia, Ñuñoa, Las Condes y La Reina)..."*, informa a usted lo siguiente:

No es posible entregar la información solicitada; ya que en este caso "los nombres completos de ambos novios" y el lugar en que se casarán, constituye un dato personal que involucra y afecta la "vida privada" de ambos contrayentes.

En ese sentido, realizada una indagación en nuestras oficinas, respecto a ocasiones en que se ha consultado por nombres de los contrayentes, fechas y lugares por parte de terceras personas ajenas a ellos, los oficiales civiles nos indican que se han presentado diversas y complejas situaciones cuando se han filtrado estos datos. Más específicamente, han ocurrido inconvenientes con ex cónyuges de los futuros contrayentes, familiares, etc., o también con personas del ámbito público que desean mantener en estricta reserva la realización de esta ceremonia, lo que ha provocado incluso hasta suspensión de las celebraciones de matrimonio.

En consecuencia, de conformidad al análisis efectuado, se puede determinar que la entrega de la información provoca la afectación del derecho a la vida privada de que gozan los contrayentes, procediendo a la reserva de la información solicitada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 numeral 2 de la ley 20.285, el cual establece la posibilidad de denegar total o parcialmente el acceso a la información, *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la recopilación y a la vez consulta a aproximadamente más de 1.800 contrayentes, por la factibilidad de entregar sus datos (nombres y apellidos) y lugar en que se realizará la celebración de matrimonio, obligaría al servicio a realizar esfuerzos que configuran la afectación del debido cumplimiento de sus funciones, considerando que el cumplimiento de lo prescrito en el citado artículo 20, implica en envío de cientos de cartas, lo cual resulta impracticable.

Por lo anterior, en el presente caso además se configura la causal de reserva o secreto contemplada en el artículo 21 N°1 letra c), de la ley 20.285, que también permite denegar total o parcialmente la entrega de la información *“cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el Art. 21 N° 1, letra c) y N° 2 de la Ley 20.285, se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted.



RICARDO DOWNEY PALLERES
Subdirector de Operaciones (S)

RDP/DVO

Distribución.-

Providencia DN N° 2761, ref. DN N° 0836

- La indicada

- c.c. DVO

- c.c. DRM SRCel